

to de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 4 de marzo de 1985.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

9594 *RESOLUCION de 6 de marzo de 1985, de la Dirección General de la Producción Agraria, por la que se concede la homologación a la estructura de protección marca «Lasuen», modelo BLP-80/3, tipo bastidor con visera, válida para los tractores que se citan.*

A solicitud de «Manufacturas Lasuen, Sociedad Anónima», y superados los ensayos y verificaciones especificados en la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979.

1. Esta Dirección General amplía y actualiza la homologación a la estructura de protección marca «Lasuen», modelo BLP-80/3, tipo bastidor con visera, válida para los tractores marca «David Brown», modelo 1490, versión (2RM); marca «Case», modelo 1494, versión (2RM).

2. El número de homologación asignado a la estructura es EPI.8121.a(2).

3. Las pruebas de resistencia han sido realizadas, según el Código OCDE método dinámico, por la Estación de Mecánica Agrícola, que ha efectuado asimismo las verificaciones preceptivas.

4. Cualquier modificación de las características de la estructura en cuestión o de aquellas de los tractores citados que influyesen en los ensayos, así como cualquier ampliación del ámbito de validez de la presente homologación para otros tractores, sólo podrá realizarse con sujeción a lo preceptuado, al respecto, en la Orden mencionada.

Madrid, 6 de marzo de 1985.—El Director general, P. D., el Subdirector general de la Producción Vegetal, José Puerta Romero.

9595 *RESOLUCION de 11 de marzo de 1985, del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica, por la que se convoca el Premio «Jorge Pastor 1985» para trabajos técnicos o científicos que supongan un progreso en cualquier campo de la protección de los vegetales.*

De acuerdo con las facultades concedidas al Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica por el artículo 2.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 31 de julio de 1978 («Boletín Oficial del Estado» del 21 de septiembre), que creó el premio «Jorge Pastor» para trabajos técnicos o científicos en materias que supongan un progreso en cualquier campo de la protección de los vegetales, y la Orden del Ministerio de Agricultura y Pesca de 10 de junio de 1981 que la modifica, se dispone lo siguiente:

Primero.—Se convoca el premio «Jorge Pastor 1985» para recompensar al mejor trabajo inédito, individual o colectivo, relacionado con la protección de los vegetales contra las plagas de insectos, enfermedades o fisiopatías que les afectan y que constituya un notable avance en el conocimiento y resolución de los problemas existentes, lo que en consecuencia pueda redundar en una mejora de la producción agraria o suponga una contribución al bienestar de la humanidad.

Segundo.—El premio estará dotado con doscientas cincuenta mil (250.000) pesetas, y en el caso en que sea declarado desierto podrá dividirse, total o parcialmente, en uno o varios accesit.

Tercero.—Los originales, bajo lema, deberán presentarse o remitirse en el Registro del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica (calle de Juan Bravo, número 3-B, 2.ª planta, Madrid-6) antes de las trece horas del día 15 de octubre de 1985, en sobre con la indicación Premio «Jorge Pastor 1985», conteniendo cinco ejemplares del trabajo, aun cuando los originales fotográficos u otro material que se incluya acompañe sólo a uno de ellos. Los trabajos deberán estar mecanografiados a dos espacios, por una sola cara y sin límites de extensión. En el mismo sobre se incluirá otro, cerrado y sin más indicación exterior que el título y el lema, conteniendo en su interior el nombre y apellidos del autor su dirección y número de teléfono.

Cuarto.—La selección de los trabajos presentados para elegir el que deba ser recompensado con el premio «Jorge Pastor 1985» será realizado por un Jurado designado por el Subdirector general, Jefe del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica, e integrado por personas de relevante personalidad en el campo de la sanidad vegetal, dándose a conocer su composición al mismo tiempo que el trabajo ganador del premio, o de aquel o aquellos premiados con accesit.

Quinto.—El fallo del Jurado, que será inapelable, se dará a conocer en la primera quincena del mes de diciembre de 1985, publicándose en el «Boletín Oficial del Estado».

Sexto.—El Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica conservará los originales de los trabajos presentados al premio «Jorge Pastor 1985» y podrá reproducirlos, total o parcialmente, publicando el que resulte premiado en el «Boletín» de dicho Servicio.

Séptimo.—El hecho de presentarse al premio «Jorge Pastor 1985» supone la plena aceptación de las presentes bases y la resolución por el Jurado de cualquier situación no prevista en las mismas.

Madrid, 11 de marzo de 1985.—El Subdirector general, Jefe del Servicio, José Luis Cervigón Cartagena.

MINISTERIO DE CULTURA

9596 *ORDEN de 26 de febrero de 1985 por la que se declara clara parte integrante del tesoro histórico-artístico nacional y por ello inexportable una escultura en madera policromada, atribuida a La Roldana (1. 11 1984).*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito y Resultando que por doña Deogracias Magdalena Rodríguez fue ofrecida en venta al Estado una escultura en madera policromada, atribuida a La Roldana, medida 0,95 metros de altura;

Resultando que examinada la oferta de venta por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística en su sesión de 23 de noviembre de 1984, ésta acordó por unanimidad proponer al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Archivos fuese desestimada la referida oferta; pero no obstante y dada la calidad e importancia de dicha obra, sea declarada parte integrante del Tesoro Histórico-Artístico Nacional y por ello inexportable;

Resultando que concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta no presentó alegaciones en el plazo señalado;

Vistos el Decreto 1116/1960, de 2 de junio, y el Real Decreto 2101/1979, de 13 de julio, que modifica el anterior, y

Considerando que la obra de referencia reúne las condiciones exigidas por las disposiciones en vigor para ser declarada parte integrante del Tesoro Histórico-Artístico Nacional, por tener más de cien años de antigüedad y ser notoria su importancia artística, existiendo propuesta favorable de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, acordada por unanimidad;

Considerando que ha sido concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, y cumplidas las normas que señala el artículo 3.º del Real Decreto 2101/1979, de 13 de julio, que modifica el Decreto 1116/1960, de 2 de junio,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que de conformidad con lo dispuesto en el apartado A) del artículo 2.º del Decreto 1116/1960, de 2 de junio, y los apartados a) y b) del artículo 3.º del Real Decreto 2101/1979, de 13 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre), se declare parte integrante del Tesoro Histórico-Artístico Nacional y por ello inexportable una escultura en madera policromada, atribuida a La Roldana, medida 0,95 metros de altura.

Segundo.—Que se comunique esta resolución al interesado instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 26 de febrero de 1985.

SOLANA MADARIAGA

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general de Bellas Artes y Archivos.